



En Itagüí se vive mejor.

076

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SE- - 2015- CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ LA UNIVERSIDAD EAFIT

Entre los suscritos **GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.548.467, actuando como Secretario de Educación del Municipio de Itagüí del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** debidamente posesionado, quien actúa en nombre y representación de este ente público, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, delegado para celebrar contratos mediante Decreto Municipal 0918 de 2012 expedido por el Alcalde quien fue a su vez fue facultado para contratar por el Acuerdo Municipal 003 de 2013, y el Acuerdo No 016 de 2014, de una parte que en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra **UNIVERSIDAD EAFIT con NIT. 890.901.389-5**, Entidad privada, de utilidad común sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de universidad, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 75 de 28 de junio de 1960 expedida por la Gobernación de Antioquia, domicilio es la carrera 49 N° 7 sur 50 de Medellín, con abonado telefónico 261 95 00 y 261 95 01, correo electrónico: cyepes@eafit.edu.co, cuyo representante legal es el Doctor **JUAN LUIS MEJIA ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.351.889 de Medellín, en calidad de Rector de la universidad EAFIT, de conformidad con lo dispuesto en el acta 177 de 08 de Marzo de 2004, expedido por el concejo superior y el certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación y que para efectos de este convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente convenio previa las siguientes consideraciones: **a.** La ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley", **b.** El Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **c.** El Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. **d.** Como consecuencia de los diversos análisis de información, diagnósticos, lecturas de fuentes sobre tendencias, análisis de otras experiencias en otros contextos, la articulación con los elementos estructurales del municipio de Itagüí y la observación y seguimiento de las orientaciones emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, el diseño estratégico del Plan Digital TESO definió cuatro líneas del desarrollo estratégico: Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i), aprendizaje, gestión, y tecnología que se dinamizan a través de una Red Educativa. **e.** Que de acuerdo con los resultados obtenidos en el Convenio de Asociación No - S.E-228 de 2012, en el que se diseñó el plan estratégico para la incorporación educativa de las TIC (Plan Digital TESO), en el Convenio de Asociación No - S.E - 110 del 2013 en el que se ejecuta la fase 1 del Plan Digital TESO, y en Convenio de Asociación No -003 del 2014 con la Agencia de desarrollo local de Itagüí Adelí se ejecuta la Fase 2, para el año 2015 se hace necesario realizar la implementación de la Fase 3. Esta consiste en la consolidación, desarrollo de las estrategias y programas de uso y apropiación de las TIC en las instituciones educativas del municipio de Itagüí, a través de las 4 líneas estratégicas de trabajo planteadas para el Plan Digital TESO. - **Línea I:** I+D+i (Investigación + Desarrollo + Innovación). - **Línea II:** Aprendizaje. - **Línea III:** Gestión. - **Línea IV:** Tecnología. **f.** En el 2015, se propone trabajar 3 componentes que se encuentran al interior de las líneas, los cuales permitirán fortalecer los procesos de sostenibilidad del Plan Digital TESO y los compromisos adquiridos con el Ministerio de TIC. - **Línea II-A:** Red Educativa. - **Línea II-B:** Laboratorios de creatividad para el aprendizaje. - **Línea III-A:** Comunicaciones y Sostenibilidad. **g.** Así las cosas, la Universidad EAFIT, luego de agotar la primera y segunda fase de elaboración del Plan digital TESO y el Municipio de Itagüí a través de la Secretaria de Educación, han manifestado sus voluntades de continuar con la alianza y dar inicio a la tercera fase del Plan la corresponde a su implementación constituyéndose en socios estratégicos con la finalidad de "Aunar esfuerzos para realizar en conjunto con el municipio de Itagüí la implementación de la Fase 3 del Plan Digital TESO en las 24 instituciones educativas públicas,

NIT. 890.980.093 - 8





En Itagüí se vive mejor.

de acuerdo con el plan de acción definido para el año 2015". **h.** Que la UNIVERSIDAD EAFIT, es una entidad sin ánimo de lucro, la cual posee experiencia e idoneidad para el desarrollo del objeto del presente convenio. **i.** La necesidad se encuentra dentro del PLAN DE DESARROLLO UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO EN LA: LINEA ESTRATEGICA 2. ITAGÜÍ, UNA AGENDA SOCIAL PARA LA VIDA. AREA DE DESARROLLO: EDUCACIÓN. PROGRAMA: FAMILIA EDUCADA. PROYECTO: CALIDAD DE LA EDUCACIÓN COMO UN DERECHO. **j.** Que el Secretario de Educación expidió la Resolución de Idoneidad N° 15559 del 25 de febrero de 2015, por medio de la cual se reconoce experiencia e idoneidad a **LA UNIVERSIDAD EAFIT**. **k.** El MUNICIPIO y EL ASOCIADO-, tienen propósitos comunes que motivan su asociación y cooperación para el desarrollo del objeto del convenio, en razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EN CONJUNTO CON EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE 3 DEL PLAN DIGITAL TESO EN LAS 24 INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE ACCIÓN DEFINIDO PARA EL AÑO 2015. **SEGUNDA. VALOR DE LOS APORTES:** El valor total de los aportes es de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS PESOS M/CTE. (\$5.991.856.477)** discriminados de la siguiente manera: **VALOR APORTES MUNICIPIO DE ITAGÜÍ:** representados en dinero por la suma de **\$5.499.456.477**. **VALOR APORTES ASOCIADO:** representados en especie correspondiente **\$492.400.000**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos de los cuales sea sujeto pasivo y gastos que se causen durante la ejecución del convenio. El valor total de los aportes será la base para gastos que se causen con ocasión del presente convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** LA UNIVERSIDAD EAFIT, no es sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio por las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones del convenio de asociación adquiridas con el Municipio de Itagüí, de conformidad con el numeral 6 del Artículo 33 del Estatuto Tributario Municipal. **TERCERA. FORMA DE DESEMBOLSOS:** El Municipio de Itagüí realizara los siguientes desembolsos: Primer desembolso correspondiente al 30% a la firma del convenio, contra entrega de cronograma definitivo y plan de trabajo para esta nueva fase. Segundo desembolso correspondiente al 40% al primer trimestre del convenio, tercer desembolso correspondiente al 20% al segundo trimestre del convenio y un Cuarto y último desembolso correspondiente al 10% a la liquidación del convenio, Los mismos deberán ser aprobados por el supervisor del convenio previa revisión de los informes con los resultados de las actividades ejecutadas en el periodo, la presentación de la cuenta de cobro y la respectiva paz y salvo de seguridad social y parafiscal. **PARÁGRAFO. ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por EL ASOCIADO para lo cual se obliga a: **1)** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **2)** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Los desembolsos de esta cuenta requerirán de autorización de la persona designada por EL ASOCIADO y del supervisor que designe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio es de nueve (9) meses contados a partir de la firma del acto de inicio del convenio y en todo caso sin sobrepasar el 28 de diciembre de 2015. **QUINTA. ACTIVIDADES.** Para el desarrollo del presente convenio EL ASOCIADO- deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. INVESTIGACIÓN+DESARROLLO+INNOVACIÓN (I+D+i)

N°	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
1	Gestionar el Banco de experiencias y buenas prácticas.	
2	Acompañar la implementación de las innovaciones educativas con el modelo relacional en 4 Instituciones Educativas y el modelo Comunidades de Aprendizaje en 2 Instituciones educativas	- Informe Trimestral de actividades. - Publicación de contenidos en la Red Educativa (www.planteso.edu.co). - Base de datos de participación.





3	Fomentar la organización de semilleros de investigación en las Instituciones Educativa.
4	Realizar procesos de monitoreo y seguimiento al tablero de Indicadores de resultados del Plan, el cual establece objetivos e indicadores.

2. APRENDIZAJE

Nº	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
1	Realizar Micro talleres Exploratorios con la participación de docentes para el uso y apropiación de las tecnologías disponibles en las Instituciones educativas, de acuerdo con sus planes de formación institucional.	- Informe trimestral de ejecución - Publicación del Exploratorio en la Red Educativa - Base de Datos de participantes
2	Capacitar y acompañar a los docentes nuevos en el proceso de certificación en ciudadanía digital.	
3	Realizar el programa de iniciación creativa con TIC Docentes TESO de los grados: preescolar, primero y segundo	
4	Acompañar el proceso de formación de docentes en el programa Crea – TIC del Ministerio de Educación.	
5	Acompañar el proceso de formación de docentes en el programa Educación y TIC del Ministerio de TIC.	
6	Realizar un programa para docentes de gestión de proyectos colaborativos	
7	Organizar una oferta de programas virtuales tipo MOOC para los docentes de secundaria	
8	Realizar acompañamiento con asesores de investigación en la implementación de prácticas de aula inscritas en Consultorio TESO, con una atención del 90% a las solicitudes realizadas por los docentes participantes.	
9	Realizar Encuentro de Innovación Educativa TESO, con la participación de experiencias de innovación docente.	- Memorias del Encuentro TES - Informe Trimestral de actividades - Publicación de contenidos en la Red Educativa (www.planteso.edu.co). - Base de datos de participación - Memorias del Encuentro TESO.



En Itagüí se vive mejor.

10	Realizar una jornada masiva con la participación de los docentes del Municipio	Base de datos de participación
----	--	--

3. GESTIÓN

Nº	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
1	Acompañar a la implementación de los planes de gestión de TIC de las Instituciones educativas.	- Informe trimestral de actividades - Publicación de contenidos en la Red Educativa (www.planteso.edu.co). 24 Planes de Gestión de TIC - Bases de datos de participantes en programas de cualificación - Base de datos de los 24 equipos de Monitores TESO de cada Institución Educativa
2	Consolidar de la Red de Tutores	
3	Fortalecer 1 grupo de Monitores TESO en cada una de las Instituciones Educativas del municipio.	
4	Realizar de programas de cualificación para Directivos, Coordinadores, Comunidad Educativa y Funcionarios de la Secretaría de Educación	

4. TECNOLOGÍA

Nº	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
1	Realizar el acompañamiento en el proceso de contratación, de un operador de modernización de la Infraestructura Tecnológica de las Instituciones Educativas de la Secretaria de Educación de Itagüí.	Informe trimestral de Gestión de Tecnología
2	Realizar en conjunto con la Secretaria de Educación el seguimiento al operador de modernización de Infraestructura Tecnológica.	
3	Gestionar el plan de manejo de residuos digitales articulado a los PRAES (Proyectos Ambientales Escolares).	
4	Gestionar el programa de adecuaciones tecnológicas para personas con necesidades educativas especiales.	
5	Ofrecer soporte a la infraestructura tecnológica de los integrantes del equipo operativo del Plan Digita TESO.	
6	Realizar el proceso de contratación de un operador de Mesa de Ayuda como soporte al funcionamiento de la Infraestructura Tecnológica de las	



Cam



	Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Itagüí.	
7	Realizar en conjunto con la Secretaría de Educación el seguimiento al operador de mesa de ayuda en relación con la Infraestructura Tecnológica para los procesos de: - Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. - Servicio de inventario. - Servicio de soporte en sitio. - Servicio de call center. - Servicio de soporte de garantías.	Informe trimestral de Gestión de la Mesa de Ayuda
8	Gestionar la adquisición de tecnologías requeridas por el proyecto previo acuerdo técnico y presupuestal entre las partes.	Informe de Tecnologías adquiridas

5. RED EDUCATIVA

N°	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
1	Fortalecer la participación e interacción de los docentes egresados de los distintos diplomados en las comunidades de aprendizaje, por medio de actividades y encuentros a través de la Red Educativa en donde comparten con otros pares académicos.	- Informe trimestral de actividades - Espacios actualizados en la Red Educativa www.planteso.edu.co - Base de datos de docentes participantes
2	Realizar la gestión del Repositorio de recursos digitales	- Informe trimestral de actividades - Gestionar la catalogación de recursos educativos abiertos
3	Realizar la gestión de los MOOC disponibles para docentes	- Informe trimestral de actividades - Base de datos de docentes participantes
4	Realizar la gestión y operación de la Red Educativa (www.planteso.edu.co).	- Informe trimestral de actividades - Publicación de contenidos en la Red Educativa (www.planteso.edu.co).
5	Realizar el acompañamiento para el diseño de actividades de aula con integración de TIC que se vincularán en los planes de estudio.	- Informe trimestral de actividades - Base de datos de docentes participantes

6. LABORATORIOS DE CREATIVIDAD PARA EL APRENDIZAJE

N°	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
1	Realizar dos cohortes de un programa de formación para 48 docentes sobre transmedia educativa. La duración del curso de formación será de 32 horas (24 de formación teórico – práctica en la Universidad Eafit y 8 de acompañamiento por docente para la transferencia de conocimiento a estudiantes durante la	- Informe trimestral de ejecución - Base de Datos de participantes



	realización de un proyecto transmedia educativo.	
2	Consolidar los LAB en los Vive Digital Plus que entregue el Ministerio de TIC y en el sitio de funcionamiento del Plan con los planes operativos definidos para ellos.	- Informe trimestral de ejecución - Base de Datos de participantes
3	Consolidar la Xo Band Municipal con los estudiantes que han participado en apropiación creativa y mantienen su interés en el trabajo musical.	- Informe trimestral de ejecución - Base de Datos de participantes
4	Consolidar los grupos de interés de los Tesomedia en el City Lab con los estudiantes que han participado en los programas de alfabetización en competencias mediáticas y que mantienen su interés en la producción de contenidos.	- Informe trimestral - Espacios actualizados en la Red Educativa

7. COMUNICACIONES Y SOSTENIBILIDAD

Nº	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
1	Diseñar e implementar el Plan de Comunicaciones con la participación de la Secretaría de Educación, la oficina de comunicaciones de la alcaldía y el equipo de comunicaciones de EAFIT y el Plan Digital TESO	- Plan de comunicaciones - Informe trimestral de ejecución - Informe final de ejecución

SEPTIMA. OBLIGACIONES. EL ASOCIADO se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del convenio. Además se obliga a: 1) Dar cumplimiento al objeto del convenio de asociación con calidad y oportunidad en la prestación de los servicios. 2) Brindar los servicios objeto del convenio de asociación en forma inmediata a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo. 3) Mantener comunicación permanente con el Municipio de Itagüí a través de la supervisión del convenio, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del convenio y las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. 4) Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL ASOCIADO. 5) Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. 6) Garantizar la calidad del servicio. 7) Entregar los servicios en el lugar relacionado en el documento. 8) Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 9) Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente convenio. 10) No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Itagüí. 11) Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 12) Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 13) EL ASOCIADO atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la prestación del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios, los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Itagüí, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del convenio. 14) EL ASOCIADO una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. El municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del



CMA



mismo, de no obtener esta actuación por parte del ASOCIADO. 15) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 16) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o trabas. 17) Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del convenio. 18) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral. **DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. 2) Cumplir con el desembolso estipulado en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto a desarrollar. 3) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el convenio. 4) Prestar apoyo técnico y organizacional que garantice el desarrollo efectivo del objeto del convenio. 5) Acompañar administrativa, operativa y técnicamente el desarrollo del convenio. 6) Participar en la reunión de seguimiento concertadas para el desarrollo del presente convenio. 7) Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el convenio. 8) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad de ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA: SUPERVISION.** La supervisión del convenio de asociación estará en cabeza de la Secretaria de Educación a través del Director de núcleo de desarrollo educativo que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo (ver manual de funciones) y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica quien realizará todas las actividades de control financiero, contable, legal y administrativo, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011. **NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de Disponibilidad N° 620 y Registro presupuestal N° 1387 del 25 de febrero de 2015, documentos expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal. **DECIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Al momento de la suscripción del presente convenio EL ASOCIADO se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de este convenio, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL ASOCIADO se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo EL ASOCIADO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO, y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones EL ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes a máximo el diez por ciento (10%) del monto del convenio ante cada incumplimiento determinado así por la entidad. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte EL ASOCIADO, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor EL ASOCIADO, o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se



dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** El ASOCIADO autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad EL ASOCIADO, por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. Es obligación EL ASOCIADO de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL:** EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quin36ta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA TERCERA. GARANTÍAS.** EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5º del Decreto 777 de 1992, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y Cuatro (4) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, pero en ningún caso inferior a 500 SMMLV al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la expedición de las pólizas y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, es obligación EL ASOCIADO ampliar las vigencias de las garantías por un término de veinte (20) meses más. **PARAGRAFO TERCERO.-** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL ASOCIADO. **PARAGRAFO CUARTO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO QUINTO.-** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO SEXTO.-** Reposición de las Garantías: EL ASOCIADO repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SEPTIMO.-** Incumplimiento de la obligación EL ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento EL ASOCIADO de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su

Cm

**tagüí**

En Itagüí se vive mejor.

renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo EL ASOCIADO y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el ASOCIADO no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGESIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** EL ASOCIADO- declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGESIMA SEXTA. PUBLICACIÓN. 1. EN EL SECOP.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción de la adición por ambas partes (Perfección del convenio); Esta publicación estará a cargo de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. **2. EN LA GACETA MUNICIPAL.** EL ASOCIADO En razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la gaceta municipal, de conformidad inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGESIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD") De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012. El valor de la estampilla será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al ASOCIADO, conforme lo estipuló al Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de diciembre de 2014, artículos 11 y 13. No paga la ESTAMPILLA PRO CULTURA de conformidad con el numeral 3 del artículo 138 del Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Propuesta presentada por EL ASOCIADO. **2)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **3)** Resolución reconocimiento de idoneidad. **4)** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **5)** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. **6)** Copia del certificado de Existencia y representación legal. **7)** Consulta boletín de responsables fiscales de EL ASOCIADO y el representante legal. **8)** Certificado de antecedentes disciplinarios EL ASOCIADO y el representante legal. **9)** Formato de inscripción RIT. **10)** La garantía única y su respectiva aprobación. **VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere de la legalización del mismo para lo cual el Municipio: **1-** Aportará el registro presupuestal. Y el asociado debe entregar a la oficina de adquisiciones estos documentos: **1)** Las garantías exigidas y éstas sean aceptadas. **2)** Certificación del cumplimiento por parte EL ASOCIADO de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (pensiones, salud y riesgos laborales)". **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia, se firma en el Municipio de Itagüí a los 26 FEB 2015


GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación
MUNICIPIO

Proyectó: Lina María Cardona Velásquez
Abogada Oficina de Adquisiciones

Aprobó: Sandra María Henríquez Martínez
Jefe Oficina de Adquisiciones


JUAN LUIS MEJÍA ARANGO
Representante legal - UNIVERSIDAD EAFIT
EL ASOCIADO

Revisó: Jorge Eliécer Echeverri Jaramillo
Secretario Jurídico

NIT. 890.980.093 - 8

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) • Tel.: 373 76 76
Cra. 51 No. 51 - 55 • Itagüí - Colombia • www.itagui.gov.co

Estamos en:



Cun